



Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres
"JUNTOS"

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del buen servicio al ciudadano"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 175 -2017-MIDIS/PNADP-DE

Lima, 17 OCT. 2017

VISTOS:

Los Proveídos N° 003070-2017-MIDIS/PNADP-DE y N° 3125-20187-MIDIS/PNADP-DE de la Dirección Ejecutiva, el Proveído N° 001294-2017-MIDIS/PNADP-CTN de la Coordinadora Técnica Nacional; y el Proveído N° 005202-2017-MIDIS/PNADP-URH de la Unidad de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM y el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS, se creó el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza, priorizando progresivamente su intervención en los hogares rurales a nivel nacional. El programa facilita a los hogares, con su participación y compromiso voluntario, el acceso a los servicios de salud- nutrición y educación, orientados a mejorar la salud y nutrición preventiva materno – infantil y la escolaridad sin deserción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 157-2016-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres "JUNTOS", el cual constituye el documento técnico normativo de gestión institucional, que determina su nueva estructura orgánica, describe sus funciones generales, las funciones específicas de las unidades que lo integran, sus necesidades de personal, así como, la descripción de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo del Programa;

Que, en virtud de las normas antes señaladas, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa JUNTOS, y dentro de sus funciones se encuentra la de encargar funciones de jefaturas de las unidades orgánicas del Programa, y dar por concluido dichos encargos cuando lo considere necesario;

Que, de acuerdo al numeral 82.1 del Artículo 82° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos;

Que, asimismo, el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las acciones administrativas de desplazamiento de personal previstas en este artículo;



Que, de acuerdo al numeral 17.1 del Artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante la Resolución de la Unidad de Recursos Humanos N° 072-2017-MIDIS/PNADP-URH de fecha 13 de octubre del 2017, se otorgó Licencia por incapacidad temporal, a la señora Gloria Dueñas Corrido - Jefa de la Unidad Territorial Cusco, durante el período comprendido entre el 09 de octubre al 07 de noviembre de 2017;

Que, en tal sentido siendo necesario garantizar el flujo administrativo y el cumplimiento de las funciones asignadas a la Unidad Territorial Cusco, la entidad ha considerado pertinente disponer con eficacia anticipada, la suplencia de funciones de la Jefatura de la Unidad Territorial Cusco, a fin de ser ejercida por el señor William Segundo Valencia – Coordinador Técnico Territorial de la citada UT;

Con la visación de la Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

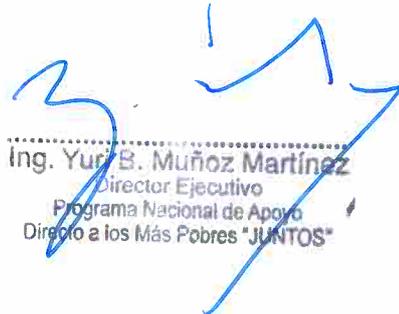
En uso de las facultades previstas en el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM y el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS; y estando a lo dispuesto por el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, "JUNTOS", aprobado por Resolución Ministerial N° 157-2016-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer que el servidor **William Segundo Valencia** – Coordinador Técnico Territorial de la Unidad Territorial Cusco, asuma con eficacia anticipada, la suplencia de funciones de la Jefatura de la Unidad Territorial Cusco del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", en adición a los servicios que viene prestando, durante el período comprendido entre el 09 de octubre al 07 de noviembre de 2017, por Licencia de la titular.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente resolución a los servidores señalados en el Artículo 1° de la presente, y cúmplase con los demás fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.


Ing. Yuri B. Muñoz Martínez
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres "JUNTOS"